

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD Y CONSUMO  
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS  
(MERCADOS)

**576.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, por Resolución núm. 782 de fecha 13 de febrero de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: BAJA POR MORTIS-CAUSA CONCESIONARIO CASETA NÚM. 36 DEL MERCADO COLÓN.

Visto escrito núm. 1, de fecha 5 de febrero de 2009, en el que el Sr. Oficial de servicio en el Mercado Colón, informa del fallecimiento de D. Khalifa Bouazzati, con NIE X-0787679-K, concesionario de la caseta núm. 36, dedicada a la venta de especias en el referido mercado.

Visto informe de la Ilma. Sra. Directora General de Sanidad y Consumo, al respecto.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, de conformidad con las competencias atribuidas por Orden núm. 3138, de 25 de julio de 2007, de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en resolver la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- La baja de D. Khalifa Bouazzati, con NIE X-0787679-K, en la caseta núm. 36 del Mercado Colón.

2.- Podrá tramitarse "mortis-causa" la caseta núm. 36 del Mercado Colón a favor de quien resultare heredero o legatario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Mercados.

3.- Transcurrido tres meses desde la presente Resolución sin que se comunique quién de entre los herederos, si los hubiere, ha de suceder en la titularidad de la concesión; se declarará caducada la concesión.

4.- Publíquese la presente Resolución en BOME y en el Tablón de Anuncios del Consulado de España en Nador.

5.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Viceconsejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante los JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 13 de febrero de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD Y CONSUMO  
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS  
(MERCADOS)

**577.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, por Resolución núm. 783 de fecha 13 de